



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 006 -03/2021 -OA -HCLLH /SA



Resolución Administrativa

Puenie Piedra, 15 de Marzo de 2021.

VISTO:

Los Registro de Oficina de Administración N° 537 y N° 661, que adjunta el Informe Técnico N° 022-03-2021-UL-HCLLH, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el Memorandum N° 0068-03-2021-UE-HCLLH, emitido por el Jefe de la Unidad de Economía del HCLLH; el memorando N° 084-03-2021-OPE-CE 034-HCLLH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; y el Informe Legal N° 053-2021-AL-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario establece que:

"36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

- 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que correspondá a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.*
- 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.*

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."

Que, el artículo 40°, del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre ejecución del gasto establece que: *"La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago"*

...//



//...

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los contratistas y/o Administrados internos o Externos en Ejercicios Anteriores", en el numeral 6.5, sobre la facultad para autorizar el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, establece que: *"El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del pliego presupuestal, entendiéndose que la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...)"*;

Que, teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las relaciones contractuales y legales ejecutadas por el contratista y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el proveedor deberá de cumplir con el procedimiento de pago de adeudo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4. de la mencionada Directiva;

Que, siguiendo ese orden de ideas, con Registro de la Oficina de Administración N° 537 de fecha 24 de febrero de 2021, la Srta. Huerta Camacho Fiorella Lucia, con DNI N° 75527282, personal contratado por la modalidad de Servicios por Tercero en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que brinda servicio como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Enfermería de la entidad, señalando que a la fecha del mencionado escrito no se ha cumplido con el pago por los servicios brindados en los meses (octubre, noviembre y diciembre) anteriores, por lo cual solicitan se sirva autorizar a las unidades orgánicas correspondientes para que se cumpla con el pago por las prestaciones brindadas, según la información que se adjunta y las actas de conformidad emitidas por el área usuaria;

Que, mediante el Memorando N° 0068-03-2021-UE-HCLLH, el Jefe de la Unidad de Economía de la entidad, informa que con fecha 10 de febrero de 2021 se realizó la devolución de los expedientes del proveedor Huerta Camacho Fiorella, a fin de realizar los trámites de reconocimiento de deuda, correspondiente a los meses: Octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020. Asimismo, el Memorandum N° 0047-02-2021-UE-HCLLH, se realiza la devolución del expediente en original, indicando que no se realizó el giro debido a que el proveedor contaba con problemas en su CCI - Código de Cuenta Interbancaria;

Que, mediante el Memorandum N° 427/2021-UL-HCLLH/SA, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la entidad, solicita Disponibilidad Presupuestal por el servicio de terceros a la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; en el Clasificador de Gasto 23.29.11 por un importe de S/. 5,100.00 a fin de cumplir con reconocimiento de deuda del proveedor Huerta Camacho Fiorella;

...//





Resolución Administrativa

Que, mediante el memorando N° 084-03-2021-OPE-CE 034-HCLLH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH, señala que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 23.29.11 Locación de Servicios en la Fte. Ftto. Recurso Ordinarios para el reconocimiento de deuda del personal administrativo Huerta Camacho Fiorella correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre por la suma de S/. 5,100.00;

Que, siguiendo ese orden de ideas el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz emite el Informe Técnico N° 022-03-2021-UL-HCLLH, de fecha 08 de marzo de 2021, en el cual señala que de la revisión de los expedientes remitidos a su unidad se advierte la existencia de la documentación que acredita la realización de los servicios brindados por Doña Huerta Camacho Fiorella Lucia; asimismo, que el motivo por el cual no se cumplió con el compromiso contraído al cierre del ejercicio presupuestal 2020, se debió a que la mencionada locadora de servicio tenía problemas con su CCI- Código de Cuenta Interbancario, lo que imposibilitó el giro correspondiente en el SIAF, por lo que concluye habiéndose verificado los registros del sistema Integral Administrativo Financiero – SIAF se evidencia que efectivamente Doña Huerta Camacho Fiorella Lucia se encuentra pendiente el abono de sus remuneraciones de los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2020 por el importe de S/. 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 Soles) y recomienda realizar el seguimiento oportuno de los documentos que deben de contener las Ordenes de Servicios para su pago respectivo;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, los documentos de visto, los requerimientos y las actas de conformidad de los servicios brindados por la presente servidora cuyos datos, meses y montos adeudados se encuentran consignados en el expediente al Informe Técnico N° 022-03-2021-UL-HCLLH, y considerando que la mencionada deuda corresponde al año fiscal 2020, corresponde reconocer y pagar a favor de la servidora: Huerta Camacho Fiorella Lucia; remitido por la Unidad de Logística de la entidad, según disponibilidad presupuestal, los montos adeudados y detallados;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...//



//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la deuda pendiente de pago, a favor de las servidora: HUERTA CAMACHO FIORELLA LUCIA; por la modalidad de Servicios por Terceros de la entidad, de los meses correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2020, por el importe total de S/. 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El gasto público que implique la ejecución de la presente resolución, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adopte las acciones correspondientes para el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz



JFRT/JMLC/MMRV/PRMF/APL/EPM

Cc. a:

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Asesoría Legal